



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número: RR-2018-631-E-UNC-REC

CORDOBA, CORDOBA
Jueves 24 de Mayo de 2018

Referencia: EXP-UNC:0011019/2018

VISTO:

El contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que en proyecto corre a fojas 2/7 y que la Prosecretaría de Informática pretende suscribir con el Sr. Téc. MATÍAS DANIEL ARGAÑARAZ (DNI 36.105.551) para que preste servicios en el Desarrollo de Sistemas Informáticos de esa dependencia entre el 1° de marzo y el 31 de mayo de 2018 y con la remuneración pactada en la cláusula sexta de dicho borrador; y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos fue incorporada en debida forma el *currículum vitæ* del nombrado (fs. 8), fotocopia de su documento nacional de identidad (fs. 9) y de su título habilitante (fs. 10), constancia de opción ante la AFIP (fs. 11) y la declaración jurada de cargos y actividades (fs. 15);

Que los informes exigidos por la Ord. 5/12, de necesidad de la contratación y de factibilidad presupuestaria han sido agregados a fojas 1 y 16;

La informativa de la Secretaría de Gestión Institucional (fs. 17);

El Dictamen 62.634 que a fojas 18/vta. emite la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) obrante a fojas 2/7 y que conforma el Anexo I de la presente, a celebrar con el Sr. Téc. MATÍAS DANIEL ARGAÑARAZ (DNI 36.105.551) a los fines de que se trata, con vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de mayo de 2018 y con la remuneración e imputación que detalla la planilla de fojas 17, la cual conforma el Anexo II de esta resolución, y suscribirlo.

El gasto que demande la presente contratación será con cargo a Fuente 11 de la Prosecretaría de Informática.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el Art. 2º – segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Téc. Argañaraz entre el 1º de marzo y de 2018 y el día de ayer y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Instruir a la Prosecretaría de Informática en el sentido de que debe iniciar las gestiones conducentes a la contratación de personas y/o su renovación con la suficiente antelación, de modo que la prestación de servicios se efectivice luego de formalizar el correspondiente contrato.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaría de Informática y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv

Digitally signed by TERZARIOL Roberto Enrique
Date: 2018.05.23 17:42:13 ART
Location: Ciudad de Córdoba

ROBERTO E TERZARIOL
Secretario
Secretaría General
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by YANZI FERREIRA Ramon Pedro
Date: 2018.05.24 13:59:06 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Ramon Pedro Yanzi Ferreira
Vicerrector
Rectorado
Universidad Nacional de Córdoba